



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-23/2025

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE SU CONCEJO COMUNAL INDÍGENA PARA EL PERIODO 2025-2027.

I. GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán;
Representantes autorizados:	Representantes autorizados para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio;
Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio:	Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán;

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estatutos Sociales: Estatutos Sociales que regirán la existencia de Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio; y,

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Solicitud de acompañamiento para la renovación del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027. El 28 veintiocho de octubre del 2024¹ dos mil veinticuatro, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito signado por las autoridades de la comunidad indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, mediante el cual solicitaron lo siguiente:

"Para nosotros es importante reiterar que el nuevo nombramiento de nuestro concejo comunal es de gran relevancia y es por ello que solicitamos el acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán en este proceso."

SEGUNDO. Requerimiento de 05 cinco de noviembre. En esta fecha, mediante oficio IEM-CEAPI-515/2024, se le requirió a las autoridades de la comunidad lo siguiente:

- **Solicitud de acompañamiento**, en la que se exprese la voluntad de la comunidad de que el Instituto organice en conjunto con ésta su proceso de nombramiento, la cual deberá estar firmada por las autoridades tradicionales de la misma que se encuentren vigentes en su cargo.
- **Acta de asamblea general** o las actas de las asambleas de barrio, cuarteles u otra división organizacional que tenga la comunidad, en las cuales se determinó el acompañamiento de este Instituto y se nombró a la Comisión de Enlace o a las personas que estarán autorizadas para realizar las gestiones dentro del proceso de renovación del referido

¹ Las fechas que se señalen a continuación corresponden al año 2024 dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

Concejo.

TERCERO. Cumplimiento al requerimiento. El 12 doce de noviembre autoridades tradicionales de la comunidad de San Ángel Zurumucapio remitieron la siguiente documentación:

- Acta de asamblea número 29, de 22 veintidós de octubre, en la cual entre otras cosas se determinó solicitar el acompañamiento de este Instituto.
- Escritura pública no. 7589, relativo a la Constitución del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, la que además contiene los Estatutos Sociales que regirán la existencia de éste.
- Actas de asamblea de los barrios primero, segundo, tercero y cuarto de fechas 30 treinta y 31 treinta y uno de octubre, así como 4 cuatro y 5 cinco de noviembre en las que se propusieron a las personas para integrar el Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027, siendo éstas las siguientes:

Barrio	Personas propuestas para integrar el Concejo Comunal para el periodo 2025-2027	
	Nombre	Género
Primero	1. Paulina Ivet Ambrocio Rivera	Mujer
	2. Zaira Daney González Rivera	Mujer
	3. Karla Ofelia Madrigal Galván	Mujer
	4. Carmen Joselinne Heredia Navor	Mujer
	5. Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez	Hombre
	6. Pablo Portugal Rivera	Hombre
	7. Antonio Jorge Capiz	Hombre
	8. Reyes Jorge Portugal	Hombre
Segundo	1. Patricia Navidad Rivera Hernández	Mujer
	2. Reynalda Motuto Silva	Mujer
	3. Carmen Ruiz Contreras	Mujer
	4. José Aníbal Galván Motuto	Hombre
	5. Ignacio Valentín Motuto	Hombre
	6. Juan Rivera García	Hombre
	7. Isidro Jesús Rivera Aguilera	Hombre
	8. Pascual Valentín García	Hombre
Tercero	1. Diana Loira Pérez Lázaro	Mujer

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Barrio	Personas propuestas para integrar el Concejo Comunal para el periodo 2025-2027	
	Nombre	Género
	2. María Monserrat Galván Ruiz	Mujer
	3. Verónica Martínez Ramos	Mujer
	4. Leonor Sandoval Torres	Mujer
	5. Eulogio Soria Gil	Hombre
	6. Manuel Alejandro Morales García	Hombre
	7. Moisés Aguilera Rivera	Hombre
	8. Fredy García García	Hombre
Cuarto	1. Sofía Lizbeth Pérez Rosas	Mujer
	2. María Goretti Toribio Sandoval	Mujer
	3. Rosa Alicia Ruiz García	Mujer
	4. Andrick Gabriel Martínez Pérez	Hombre
	5. Jehová Mendoza Martínez	Hombre
	6. Arnulfo Silva Motuto	Hombre
	Profesor José Luis Maximiliano Becerra (conforme a lo que determine la asamblea general) ²	Hombre

De igual manera, las asambleas de barrios autorizaron a las personas que acompañarían el proceso de nombramiento en conjunto con el Instituto, que son: José Juan Hernández García, Marco Antonio Rivera Meza, Omar Pérez Medina y Floriberta Ciprés Silva.

CUARTO. Escritos presentados el 19 diecinueve de noviembre. En esta fecha se recibieron dos escritos y listas con nombres y firmas de ciudadanos originarios del pueblo de San Ángel Zurumucapio en los que solicitaban las actas de asamblea de los 4 barrios, así como también realizaron diversas manifestaciones respecto de la metodología, requisitos y procedimientos para la renovación de autoridades tradicionales 2025-2027.

En este sentido, mediante oficio IEM-CEAPI-571/2024 se les dio vista a los representantes autorizados para que tomaran las determinaciones correspondientes respecto de la metodología propuesta.

² Ello de acuerdo con el Acta de asamblea del Barrio Cuarto de 5 de noviembre, donde solicitaron fuese consultado en asamblea general su participación.

De igual manera, mediante oficios IEM-CEAPI-572/2024 e IEM-CEAPI-581/2024, se les hizo del conocimiento a los solicitantes la remisión de sus propuestas a las personas autorizadas por las asambleas de barrios, así como se les remitieron las actas de las asambleas de barrios solicitadas.

QUINTO. Reunión de trabajo del 20 veinte de noviembre y presentación de escrito. En esta fecha, se llevó a cabo la reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas, autoridades del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio y personas de la referida comunidad, en la que se presentaron por parte de la autoridad tradicional a las personas nombradas por los cuatro barrios, quienes fueron facultadas para organizar en conjunto con el Instituto el proceso de nombramiento de la citada comunidad.

En esta misma fecha, las autoridades tradicionales y los representantes autorizados presentaron un escrito en el que señalaron lo siguiente:

“...pedir que se respeten los acuerdos de asamblea de nuestra comunidad indígena de San Ángel Zurumucapio Michoacán. El cual la renovación del Concejo Comunal 2025-2027 tendrá que realizarse por medio de usos y costumbres tal como se rige nuestra Comunidad indígena. Así mismo manifestamos que rechazamos que se instalen urnas, porque habitantes del pueblo sin ningún reconocimiento en la comunidad, están visitando habitantes para que firmen solicitando la instalación de urnas (voto secreto), y con este hecho se pierde la originalidad de nuestros pueblos originarios que deben elegir a sus autoridades por usos y costumbres.”

SEXTO. Reuniones del 22 veintidós y 25 veinticinco de noviembre. En estas fechas se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los representantes autorizados con los que se elaboró la convocatoria en conjunto con la Comisión de Pueblos Indígenas en la que de conformidad con los Estatutos Sociales y lo determinado en la asamblea general celebrada el 24 veinticuatro de noviembre, se estableció, la fecha, lugar, hora, los requisitos para participar, el orden del día, la difusión, así como la logística para el desarrollo del proceso de renovación del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio.

En ese sentido, los representantes autorizados entregaron el acta de asamblea general celebrada el 24 veinticuatro de noviembre, en la que determinaron diversos aspectos de la convocatoria, así como el nombramiento de las y los escrutadores para la asamblea general que se llevaría a cabo con motivo del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

proceso de nombramiento, que a continuación se enlistan:

Cvo	Barrio	Nombre
1	Primero	Juan García Gutiérrez
		José Velázquez Rivera
		Francisco Sandoval Portugal
		Flor Jorge Rivera
		Alejandra Horta Galván
2	Segundo	Cecilia Pérez Velázquez
		Miguel Martínez Arévalos
		Dania Guadalupe Hernández Soria
		Martha Elísea Rosas
		Alma Motuto Silva
3	Tercero	Karla Madrigal Reyes
		Erick Velázquez Martínez
		Carol Maximiliano Silva
		Miriam Maximiliano García
		Darío López García
4	Cuarto	Cristian Paul García García
		Efraín Pérez Velázquez
		Fernando Toribio Valentín
		Sergio Arévalos Pérez
		Jairo Motuto García

SÉPTIMO. Acuerdo de aprobación de la convocatoria. El 5 cinco de diciembre, en Sesión Ordinaria el Consejo General mediante Acuerdo **IEM-CG-306/2024**, aprobó la convocatoria para el proceso de renovación del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, el cual se llevaría a cabo el día 15 quince de diciembre.

OCTAVO. Escrito de 12 doce de diciembre. El 12 doce de diciembre, se recibió en el correo electrónico de la Coordinación de Pueblos Indígenas pueblosindigenas@iem.org.mx, un escrito de los representantes autorizados por el que se hizo del conocimiento de este Instituto que en esa fecha se había celebrado asamblea general en la comunidad de San Ángel Zurumucapio, en la que se determinó suspender la renovación de su Concejo Comunal programada para el domingo 15 quince de diciembre, hasta en tanto no se resolvieran los problemas de inseguridad por los que estaban pasando en la comunidad.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-23/2025

NOVENO. Correo electrónico del 15 quince de enero de 2025 veinticinco. En esta fecha los representantes autorizados enviaron al correo electrónico de la Coordinación de Pueblos Indígenas pueblosindigenas@iem.org.mx, el acta de asamblea de la comunidad de San Ángel Zurumucapio, en la que se acordó que la asamblea general para el nombramiento del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, para el periodo 2025-2027, se llevara a cabo el 9 nueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

DÉCIMO. Acuerdo de reprogramación. El 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General de este Instituto determinó mediante Acuerdo **IEM-CG-03/2025**, reprogramar y modificar la convocatoria para la asamblea general que se celebraría con motivo del proceso de renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027.

UNDÉCIMO. Celebración de la asamblea general. El domingo 9 nueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en la plaza principal de la comunidad de San Ángel Zurumucapio, perteneciente al municipio de Ziracuaretiro, se llevó a cabo la asamblea general, en la que se efectuaron los nombramientos de los integrantes del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027.

III. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, en los que se señala que el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado de Michoacán, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Por su parte, el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, las cuales cuentan con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

IV. MARCO NORMATIVO

En relación con el tema que nos ocupa, resulta oportuno señalar lo establecido en los artículos 1º, 2º, y 39 de la Constitución Federal; apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como 4, 5, 20 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con los artículos 3, fracción II, inciso a) de la Constitución Local e **inciso D del artículo 330 del Código Electoral que dota de competencia al Instituto para organizar, previo acercamiento, en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades los nombramientos a través de los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas**, atendiendo al principio de autodeterminación de los pueblos indígenas; estableciendo al respecto como **atribución la de calificar y, en su caso, declarar la validez del mismo, así como expedir las constancias de mayoría** a las y los ciudadanos que hayan obtenido la mayoría de los apoyos.

En este mismo sentido, los Estatutos Sociales establecen la manera en la que se deberá llevar a cabo el proceso de nombramiento y los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a formar parte del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio.

V. CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL CONCEJO COMUNAL DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

- a) **Reuniones de trabajo.** Como se señaló en el antecedente SEXTO, el 22 veintidós y 25 veinticinco de noviembre, la Comisión de Pueblos Indígenas realizó reuniones de trabajo con los integrantes del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, en la que se trataron temas relativos al proceso de nombramiento, como fecha, lugar y horario para la celebración de la asamblea general, asimismo, se trabajaron en conjunto con representantes autorizados los parámetros de la convocatoria y orden del día bajo el que se desarrollarían cada una de las etapas.

De igual manera, se acordaron los mecanismos de difusión del proceso de nombramiento, entre otros.

- b) **Aprobación de la fecha y convocatoria para el proceso de nombramiento.** Como se señaló en el antecedente SÉPTIMO, el 5 cinco de diciembre, en Sesión Ordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-306/2024, por el que se aprobó la convocatoria para la celebración de la asamblea general, a realizarse el 15 de diciembre.

Posteriormente, derivado del correo electrónico recibido el 12 doce de diciembre, en el que los representantes autorizados solicitaron se suspendiera la asamblea general; así como, del recibido el 15 quince de enero de 2025 dos mil veinticinco, el 23 veintitrés de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-03/2025, por el que se reprogramó y modificó la convocatoria para la asamblea general que se celebraría en la comunidad de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, con motivo del proceso de renovación del Concejo Comunal de referida comunidad para el periodo 2025-2027.

Derivado de ello, con el objeto de dar a conocer la convocatoria, el 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, personal de la



MICHOACÁN

Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con las personas autorizadas por la asamblea general de la comunidad de San Ángel Zurumucapio, realizaron los trabajos para dar inicio con la difusión de la misma a través de carteles y lonas en español, los que fueron colocados en los lugares públicos de la referida comunidad, de lo cual se levantó el acta de certificación de la difusión respectiva, en la que se da cuenta por medio de evidencia fotográfica referenciada la ubicación del material colocado.

La difusión mediante perifoneo se realizó del 29 veintinueve de enero al 9 nueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en la que se convocó a la comunidad a participar en la asamblea general, misma que se llevó a cabo en español.

Dicha convocatoria contenía principalmente los siguientes aspectos:

- **Calendarización** del proceso de nombramiento del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, para el periodo 2025-2027, a celebrarse de conformidad con lo siguiente:

Fecha	Hora de inicio de registro de asistentes	asamblea general	
		Hora de inicio de la asamblea general	Lugar en el que se realizaría la asamblea general
Domingo 9 de febrero de 2025	10:00 horas	11:00 horas	En la cancha de la plaza principal de la comunidad

- **El orden del día** bajo el que se desarrolló la asamblea general, de acuerdo con la BASE OCTAVA fue el siguiente:

- I. *Inicio de la Asamblea General.*
- II. *Por acuerdo del Barrio Cuarto, someter a votación en Asamblea General si el Profesor José Luis Maximiliano Becerra, participa como candidato o no en la integración del nuevo Concejo Comunal para el periodo 2025-2027.*



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-23/2025

- III. *Presentación de las personas propuestas por cada uno de los cuatro barrios para integrar el Concejo Comunal Indígena para el periodo 2025-2027.*
 - IV. *Inicio del procedimiento para la elección de la Presidencia y la Tesorería del Concejo Comunal, la cual se realizará por medio de usos y costumbres, filas.*
 - a. *Elección de la Presidencia*
 - b. *Elección de la Tesorería*
 - V. *Someter a votación de la Asamblea General la manera en la que serán designadas por los barrios 6 mujeres y 6 hombres para ocupar el cargo de concejero o concejera.*
 - VI. *Inicio del procedimiento para la elección de las 3 consejerías por cada uno de los barrios.*
 - VII. *Presentación de la nueva integración del Concejo Comunal para el periodo 2025-2027.*
 - VIII. *Cierre de la Asamblea General.*
- **Las bases y requisitos**, de conformidad la BASE QUINTA de la convocatoria, las personas que fueron propuestas en las asambleas de cada uno de los barrios cumplieron con los siguientes requisitos:
 - 1) *Ser originario de la comunidad y con residencia en la misma, permanente mínimo de 5 años.*
 - 2) *Presentación de la carta de postulación o propuesta de asamblea.*
 - 3) *Ser mayor de 18 años.*
 - 4) *Estar inscrito en el Instituto Nacional Electoral de forma vigente y ante el Registro Federal de Contribuyentes.*
 - 5) *De reconocida solvencia moral y honorabilidad.*
 - 6) *Tener capacidad con disposición y tiempo para el trabajo comunitario.*
 - 7) *Espíritu comunitario y compromiso con los intereses de la comunidad.*
 - 8) *No poseer parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (los cuales son, en **primer grado**: padres, hijos e hijas; en **segundo grado**: abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, nietos y nietas) con los concejeros y concejeras integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y de la Unidad de la Contraloría Social que conforma el Concejo Comunal.*
 - 9) *No ocupar cargos de elección popular, no haber estado involucrado con un mínimo de 5 años en campañas de elección y administración pública.*

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

- 10) No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
- 11) No tener antecedentes penales.
- 12) Pertenecer y estar activos en su barrio, con faenas, cooperaciones y demás acuerdos que decida el barrio o comunidad, por lo menos 5 años anteriores.
- 13) No estar o haber estado en contra de la comunidad en algún proyecto o determinación que se tome.
- 14) Haber desempeñado algún cargo o comisión dentro de la comunidad o barrio concluyendo con resultados positivos.
- 15) Ser electo en su barrio y ratificado en la asamblea general.

- **El proceso de nombramiento**, conforme a la BASE NOVENA de la convocatoria, se realizaría conforme lo siguiente:

1. Se realizará la presentación de los integrantes de la mesa del presidium por parte de los CC. José Juan Hernández García, Marco Antonio Rivera Meza, Omar Pérez Medina y Floriberta Ciprés Silva, en cuanto representantes autorizados para la renovación del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio y, posteriormente, darán inicio a la Asamblea General.
2. En seguida, se someterá a votación de la Asamblea General si el Profesor José Luis Maximiliano Becerra participa como candidato o no en la integración del nuevo Concejo Comunal para el periodo 2025-2027, para ello, se preguntará a la Asamblea lo siguiente:

¿Están de acuerdo en que el Profesor José Luis Maximiliano Becerra participe como candidato en la integración del nuevo Concejo Comunal para el periodo 2025-2027?

*Pidiéndose, conforme a los Usos y Costumbres de la comunidad, a la Asamblea General que se **formen** de un lado los que estén de acuerdo y de otro lado los que no estén de acuerdo, ello es, por filas.*

3. Posteriormente, se realizará la presentación de las personas propuestas por cada uno de los cuatro barrios para integrar el Concejo Comunal Indígena para el periodo 2025-2027, siendo éstas las siguientes:



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-23/2025

Barrio	Personas propuestas para integrar el Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027	
	Nombre	Género
Primero	1. Paulina Ivet Ambrocio Rivera	Mujer
	2. Zaira Daney González Rivera	Mujer
	3. Karla Ofelia Madrigal Galván	Mujer
	4. Carmen Joselinne Heredia Navor	Mujer
	5. Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez	Hombre
	6. Pablo Portugal Rivera	Hombre
	7. Antonio Jorge Capiz	Hombre
	8. Reyes Jorge Portugal	Hombre
Segundo	1. Patricia Navidad Rivera Hernández	Mujer
	2. Reynalda Motuto Silva	Mujer
	3. Carmen Ruiz Contreras	Mujer
	4. José Aníbal Galván Motuto	Hombre
	5. Ignacio Valentín Motuto	Hombre
	6. Juan Rivera García	Hombre
	7. Isidro Jesús Rivera Aguilera	Hombre
	8. Pascual Valentín García	Hombre
Tercero	1. Diana Loira Pérez Lázaro	Mujer
	2. María Monserrat Galván Ruiz	Mujer
	3. Verónica Martínez Ramos	Mujer
	4. Leonor Sandoval Torres	Mujer
	5. Eulogio Soria Gil	Hombre
	6. Manuel Alejandro Morales García	Hombre
	7. Moisés Aguilera Rivera	Hombre
	8. Fredy García García	Hombre
Cuarto	1. Sofia Lizbeth Pérez Rosas	Mujer
	2. María Goretti Toribio Sandoval	Mujer
	3. Rosa Alicia Ruiz García	Mujer
	4. Andrick Gabriel Martínez Pérez	Hombre
	5. Jehová Mendoza Martínez	Hombre
	6. Arnulfo Silva Motuto	Hombre
	Profesor José Luis Maximiliano Becerra (conforme a lo que determine la Asamblea General)	Hombre

- Acto seguido, se dará inicio para el procedimiento para la elección de la Presidencia y la Tesorería del Concejo Comunal, la cual se realizará por medio de usos y costumbres, filas. Para ello, se pedirá a la Asamblea General que de las personas propuestas en las Asambleas de Barrios, señalen quiénes son aquellas que consideran deberían participar en la elección para la presidencia.
- A continuación, se realizará por filas la votación para el cargo de la Presidencia, por lo que, se pedirá a las personas de la Asamblea General se formen detrás de cada una de las personas propuestas, para brindarle

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

su respaldo, realizándose el conteo por parte del personal del Instituto y las personas designadas por la comunidad.

6. Concluida la votación para la Presidencia, se continuará con el procedimiento para la elección de la Tesorería del Concejo Comunal, la cual se realizará por medio de usos y costumbres, filas. Para ello, se pedirá a la Asamblea General que de las personas propuestas en las Asambleas de Barrios, señalen quiénes son aquellas que consideran deberían participar en la elección para la Tesorería, debiendo ser género distinto al que ocupa la Presidencia.
7. A continuación, se realizará por filas la votación para el cargo de la Tesorería, por lo que, se pedirá a las personas de la Asamblea General se formen detrás de cada una de las personas propuestas, para brindarle su respaldo, realizándose el conteo por parte del personal del Instituto y las personas designadas por la comunidad.
8. Posteriormente, se preguntará a la Asamblea General la manera en la que serán designadas por los barrios 6 mujeres y 6 hombres para ocupar el cargo de concejero o concejera, para ello, se pedirá que se realicen las propuestas, las cuales serán votadas por filas.
9. A continuación, se dará inicio al procedimiento para la elección de las 3 consejerías por cada uno de los barrios.
10. Concluida la votación de las consejerías se realizará la presentación de la nueva integración del Concejo Comunal para el periodo 2025-2027.
11. Finalmente, se dará por concluida la Asamblea General.

- **Paridad de género**, establecida en la BASE SÉPTIMA de la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

“SÉPTIMA. De la paridad de género. La paridad de género se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. **Respecto de los cargos para la Presidencia y la Tesorería del Concejo**, en caso de que en la presidencia quede uno de los géneros (hombre o mujer), la tesorería será ocupada por el otro género (hombre o mujer).
2. **En cuanto a las consejerías del Concejo**, se determinará en la Asamblea General la manera en la que serán designadas por los barrios 6 mujeres y 6 hombres para ocupar el cargo de concejero o concejera.”

- **Publicación de los resultados**, se darían a conocer al término de la

Asamblea General, a través de un cartel colocado en la pérgola de la Plaza Principal de San Ángel Zurumucapio.

c) Asamblea general celebrada el 9 nueve de febrero 2025 dos mil veinticinco.

En este sentido, la asamblea general se desarrolló conforme a las etapas siguientes:

1. Registro de las personas asistentes.

De conformidad con la BASE CUARTA el registró de las personas asistentes inició a las 10:00 horas, colocándose mesas de registro en tres lugares de la plaza principal, las cuales fueron integradas por funcionarios del Instituto y las personas de la comunidad nombradas en la asamblea general celebrada el 24 veinticuatro de noviembre, quiénes verificaron que las y los asistentes fueran ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a la comunidad, así como que presentaran su credencial de elector; obteniéndose un **registro final de 2,422 dos mil cuatrocientas veintidós personas.**

Posteriormente, conforme a la convocatoria inició la asamblea general, la cual desde su inicio y hasta su conclusión estuvo a cargo de los representantes autorizados, de los cuales el ciudadano Juan José Hernández García, fue la persona que se encargó de dirigir la asamblea general, con el acompañamiento de las Consejerías de la Comisión de Pueblos Indígenas, conforme a lo siguiente:

2. Votación respecto de si el Profesor José Luis Maximiliano Becerra, participaría como candidato o no en la integración del nuevo Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, para el periodo 2025-2027. En desahogo del segundo punto del orden del día, el ciudadano Juan José Hernández García, representante autorizado, sometió a votación de ésta si el Profesor José Luis Maximiliano Becerra, podría participar como candidato o no en la integración del nuevo Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027.



MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-23/2025

Para ello, como consta en el acta de asamblea y en el acta circunstanciada de hechos, la plaza se dividió a la mitad con cinta de precaución, esto es, en dos bloques; en uno conformado por las personas que **SÍ** estuvieran de acuerdo y en el otro las personas que **NO** lo estuvieran; y, posteriormente, se solicitó a las y los asistentes formaran filas al interior de cada uno de éstos.

El conteo de bloques y filas fue realizado por las personas escrutadoras autorizadas de la comunidad en la asamblea general celebrada el 24 veinticuatro de noviembre, con el apoyo del personal del Instituto, las cuales se enlistan a continuación:

Personas escrutadoras nombradas por la comunidad			
Barrio	Nombre	Barrio	Nombre
Primero	Juan García Gutiérrez	Tercero	Karla Madrigal Reyes
	José Velázquez Rivera		Erick Velázquez Martínez
	Francisco Sandoval Portugal		Carol Maximiliano Silva
	Flor Jorge Rivera		Miriam Maximiliano García
	Alejandra Horta Galván		Darío López García
Segundo	Cecilia Pérez Velázquez	Cuarto	Cristian Paul García García
	Miguel Martínez Arévalos		Efraín Pérez Velázquez
	Dania Guadalupe Hernández Soria		Fernando Toribio Valentín
	Martha Elísea Rosas		Sergio Arévalos Pérez
	Alma Motuto Silva		Jairo Motuto García

Personal del Instituto Electoral de la comunidad que auxilio en el conteo			
Cvo	Nombre	Cvo	Nombre
1	Erik Martínez Chávez	11	Alejandro Rodríguez Santoyo
2	María Sánchez Sánchez	12	Zaira Morales Burgos
3	Omar Caballero Ángel	13	Alan Chávez Eguiza
4	Silvestre Magiver Gómez Arres	14	Alan López Vega
5	Elizabeth Bolaños Álvarez	15	Susana Gabriela Navarrete Rico
6	Mario Clemente Melchor Méndez	16	Úrsula Montellano Crisóstomo
7	Zaynia Paulina Orozco Ávila	17	Gloria Stephanie Díaz Vázquez
8	Elibeth Reyes Guevara	18	Erick Murillo Becerra
9	Miguel Alfredo Castro Castro	19	Cupertino Blancas Cortez
10	Gabriel Álvarez Morales	20	Ana Yuritzi Ruiz Ramírez

El conteo inició con el bloque de personas que **SÍ** estaban de acuerdo con que el Profesor José Luis Maximiliano Becerra participara como candidato

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

en la integración del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027 y, a continuación con el bloque de personas que no estaban de acuerdo, una vez que se concluyeron ambos conteos, los cuales se realizaron en voz alta por parte de los escrutadores nombrados por la comunidad en acompañamiento del personal del Instituto, quienes los auxiliaron con un contador manual para garantizar que los resultados fueran iguales. Obteniéndose los siguientes resultados:

Resultados de la votación en asamblea general respecto de si el Profesor José Luis Maximiliano Becerra, participaría como candidato o no en la integración del nuevo Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027.	
A favor	En contra
1, 130	1,193

Estos resultados fueron expuestos a la asamblea general por parte de ciudadano José Juan Hernández García, señalando que la referida Asamblea había determinado que el Profesor José Luis Maximiliano Becerra ya no continuaría participando en la integración del nuevo Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027.

- De acuerdo con el punto tercero del orden del día, se presentaron a las personas propuestas para integrar el Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027, las cuales se señalan en el antecedente TERCERO del presente acuerdo.

Es importante mencionar, que el ciudadano Eulogio Soria Gil, quien se encontraba propuesto por el barrio tercero, no pasó al frente, por lo que el ciudadano José Juan Hernández García, representante autorizado, le preguntó en asamblea general si continuaría participando como candidato, a lo que el ciudadano Eulogio Soria Gil, manifestó que NO participaría.

- Elección de la Presidencia del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio.** De conformidad con el inciso a) del punto cuarto del orden del día, el ciudadano José Juan Hernández García, representante

autorizado, solicitó a las y los asistentes a la asamblea general que propusieran de entre las personas presentadas a quienes consideraban idóneas para ocupar el cargo de la Presidencia, realizándose las siguientes propuestas:

Propuestas para cargo de Presidencia
Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez
Reyes Jorge Portugal
José Aníbal Galván Motuto
Isidro Jesús Rivera Aguilera

Acto seguido, el ciudadano José Juan Hernández García, representante autorizado, preguntó a las personas propuestas si estaban de acuerdo en participar en la elección para ocupar el cargo de la Presidencia del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, a lo que manifestaron que sí lo estaban. En ese sentido, se explicó que las personas se pondrían al frente de la Asamblea para formar cuatro bloques de filas delante de cada uno de los candidatos.

Durante la conformación de las filas y la organización de los escrutadores de la comunidad y el personal del Instituto Electoral de Michoacán, el ciudadano Isidro Jesús Rivera Aguilera, señaló que declinaría a favor del candidato Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez y el ciudadano Reyes Jorge Portugal, decidió declinar a favor de José Aníbal Galván Motuto; derivado de ello, se conformaron dos bloques y filas en cada uno de ellos, con lo que se definió qué bloque correspondía a cada uno de los dos candidatos propuestos.

Acto seguido, se procedió al acomodo de las personas escrutadoras, realizándose en este momento diversas manifestaciones por parte varios asistentes, quienes solicitaban se realizara el conteo de forma simultánea para cada una de las propuestas. Por lo que, se tuvo que dividir a los escrutadores del Instituto y de la comunidad, en consecuencia, algunos escrutadores realizarían el conteo de dos filas.

En este sentido, se asignaron al conteo de cada una de las personas propuestas, 10 diez parejas de escrutadores, conformadas por una persona

de la comunidad y un funcionario del Instituto, como escrutador espejo, es importante señalar que una vez que se colocaron en las filas correspondientes, algunos escrutadores de la comunidad que se habían colocado con cada uno de los candidatos preguntaron si podían realizar el conteo de la persona a la que apoyaban, derivado de ello, se procedió a hacer el intercambio de 5 cinco escrutadores para cada bloque, para que los escrutadores nombrados por la asamblea realizada el 24 veinticuatro de noviembre, hicieran el conteo del aspirante al que le darían su respaldo.

Derivado de ello, al frente del ciudadano Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez, se formaron 16 dieciséis filas, por lo que 6 seis parejas de escrutadores contaron 2 dos veces, y 4 cuatro solo 1 una vez; realizándose de igual manera, para el candidato José Aníbal Galván Motuto.

En importante señalar, que previo a que se dieran a conocer los resultados, se realizaron diversas manifestaciones por parte de algunas personas que se encontraban formadas al frente del ciudadano Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez, respecto de que faltaba que se registraran 62 sesenta y dos votos de una de las filas.

Lo anterior, derivado a que el escrutador Mario Clemente Melchor Méndez, funcionario del Instituto, puso por error el nombre del candidato anterior, toda vez que en un primero momento se iniciaría con el conteo de un candidato y concluido este, se realizaría el conteo del otro candidato; error que como consta en el acta de asamblea y en el acta circunstanciada de hechos fue aclarado con la escrutadora que lo acompañaba.

Por lo tanto, se verificó que las papeletas entregadas por cada uno de los escrutadores del Instituto y de la comunidad, correspondían con el mismo número de filas de cada uno de los candidatos, así como al cómputo realizado por dichas personas; aclarado lo anterior, se realizó la sumatoria de las papeletas.

Lo anterior, se le explicó a la Asamblea por parte del ciudadano José Juan Hernández García, representante autorizado, con el apoyo de la Mtra. Ana Karen Espino Villegas, titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas del



MICHOACÁN

Instituto, mencionándoles que ya se había registrado la votación de esa fila con la presencia de los escrutadores que la habían contabilizado.

Por lo que, se realizó la sumatoria de las papeletas, obteniéndose los siguientes resultados:

Cvo	Funcionario del IEM	Votación			
		José Aníbal Galván Motuto		Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez	
		Conteo de 1 fila	Conteo de la 2da fila	Conteo de 1 fila	Conteo de la 2da fila
1	Erik Martínez Chávez			76	----
2	María Sánchez Sánchez			76	----
3	Omar Caballero Ángel			104	----
4	Silvestre Magiver Gómez Arres			50	55
5	Elizabeth Bolaños Álvarez			77	62
6	Mario Clemente Melchor Méndez			62 ³	61
7	Zaynia Paulina Orozco Ávila			77	68
8	Elibeth Reyes Guevara			47	----
9	Miguel Alfredo Castro Castro			95	38
10	Gabriel Álvarez Morales			71	82
11	Alejandro Rodríguez Santoyo	46	84		
12	Zaira Morales Burgos	84	72		
13	Alan Chávez Eguiza	62	74		
14	Alan López Vega	73	----		
15	Susana Gabriela Navarrete Rico	36	78		
16	Úrsula Montellano Crisóstomo	107	82		
17	Gloria Stephanie Díaz Vázquez	74	----		
18	Erick Murillo Becerra	61	----		
19	Cupertino Blancas Cortez	38	60		

³ Esta cifra fue la que se señaló que no se le había contabilizado a Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez.

Cvo	Funcionario del IEM	Votación			
		José Aníbal Galván Motuto		Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez	
		Conteo de 1 fila	Conteo de la 2da fila	Conteo de 1 fila	Conteo de la 2da fila
20	Ana Yuritzi Ruiz Ramírez	122	----		
21	Enlaces y consejerías	18	----	12	----
Total		1,169		1,113	

Cabe señalar, que la fila con el número 21 de la tabla anterior, corresponde a la votación tomada a la y los integrantes de la Comisión de Enlace y las personas propuestas de cada barrio, quienes se encontraban en el presídium y no se les indicó que se fueran a formar.

En el caso de las personas escrutadores de la comunidad, su apoyo se sumaba en la fila donde realizaron el conteo, ya que así se ubicaron previamente, como se mencionó anteriormente.

Posteriormente, el ciudadano José Juan Hernández García, procedió a dar los resultados, señalando a la asamblea general que el ciudadano José Aníbal Galván Motuto, obtuvo 1,169 votos; y, el ciudadano Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez, 1,113 votos. Por lo que, el ciudadano José Aníbal Galván Motuto, había sido electo como Presidente del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027.

Es relevante mencionar que, después de anunciar los resultados de los candidatos para el cargo de la presidencia del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, siendo las 13:34 trece horas con treinta y cuatro minutos, el grupo que apoyó al ciudadano Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez se retiró de la cancha de la plaza principal, así como algunas personas candidatas de los barrios, manteniéndose cerca de la pérgola donde se encontraba el presídium, quienes manifestaban a gritos su desacuerdo con los resultados, lo que evidenciaba un clima de tensión que ponía en riesgo la armonía del ejercicio, frente a esta situación, el ciudadano José Juan Hernández García, hizo un llamado a respetar la voluntad popular, con el fin de preservar el orden y el diálogo respetuoso, exhortando además al candidato Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez, que interviniera para calmar a sus simpatizantes. Cabe resaltar que este acto

no buscaba silenciar expresiones legítimas, sino más bien garantizar que la participación de la asamblea se desarrollara en un ambiente de civilidad y apego a la voluntad de ésta.

Asimismo, derivado de que la gente inconforme con el resultado señalaba que la asamblea no podía continuar con la celebración de la misma, el ciudadano José Juan Hernández García, preguntó a las personas que permanecían en la cancha de la plaza principal, lugar donde fue convocada la asamblea general, si se continuaba con la elección del cargo de Tesorería, pidiendo que levantaran la mano si continuaban con el desahogo de ésta, por mayoría visible las y los asistentes decidieron que la asamblea continuara.

En este momento, el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas, invitó a las personas inconformes a que regresaran a la cancha de la plaza principal, para que continuaran participando, ya que la votación se estaba realizando en ese lugar de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Con ello, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Local, se reservó el derecho de la comunidad para elegir al Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio. Ello, toda vez que las decisiones representativas deben ser efectuadas bajo el conocimiento, discusión, autorización y el respaldo de la asamblea general, como máximo órgano de gobierno, lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis:

“XIII/2016. ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA. LA DECISIÓN QUE ADOpte RESPECTO DE LA RATIFICACIÓN DE CONCEJALES PROPIETARIOS O LA TOMA DE PROTESTA DE SUS SUPLENTEs, SE DEBE PRIVILEGIAR, CUANDO SEA PRODUCTO DEL CONSENSO LEGÍTIMO DE SUS INTEGRANTES.-

Del contenido de los artículos 2º, Apartado A, fracciones III y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, apartado 2, inciso b), 4, apartado 1, 5, inciso b), y 8, del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en los diversos 4, 5 y 20, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende el derecho de las



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-23/2025

*comunidades y pueblos indígenas para elegir a las autoridades o representantes mediante procedimientos y prácticas electorales propias; que la voluntad de la asamblea comunitaria, al ser, por regla general, el máximo órgano de autoridad y toma de decisiones, es la que debe prevalecer como característica principal de autogobierno, en armonía con los preceptos constitucionales y convencionales; por lo que las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales están obligadas a respetar el ejercicio del derecho de autodeterminación de los pueblos indígenas, pudiendo interactuar de forma respetuosa con los integrantes de la comunidad, en aras de garantizar la vigencia efectiva de su sistema normativo interno. De conformidad con lo anterior, se concluye que es la Asamblea General Comunitaria, como máxima autoridad en el municipio, la que determina quién o quiénes se desempeñan como representantes del ayuntamiento, por lo que, cuando se decida ratificar o no a los concejales propietarios, o tomar protesta a los suplentes en su caso, para que ejerzan el cargo, se debe privilegiar en todo momento la determinación adoptada por la comunidad cuando sea producto del consenso legítimo de sus integrantes, de conformidad con la maximización del principio de autodeterminación.*⁴

Señalado lo anterior, resulta importante precisar por esta autoridad electoral que, con respecto al incidente suscitado -referido de manera previa en el presente apartado- por parte de uno de nuestros escrutadores en el desarrollo de la asamblea, consistente en poner, derivado de un error, el nombre de otro de los candidatos en las papeletas, lo cual originó inconformidad entre algunas de las personas asistentes, al estimar faltaba se registrarán votos de una de las filas, **dicha situación no generó una cuestión trascendental en el desarrollo de la votación**, puesto que, como ya se señaló, pudo ser resuelta y aclarada, como se desprende del acta de asamblea y acta circunstanciada de hechos levantadas por servidores públicos de este Instituto, con fe pública para ello.

⁴ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 57 y 58.

Documentales públicas las anteriores, de las cuales, incluso, se puede advertir, luego de la inconformidad de referencia, el ciudadano José Juan Hernández García, persona autorizada por la asamblea, preguntó a las y los asistentes permanentes en la cancha de la plaza principal -lugar convocado para realizar la asamblea general-, si se continuaba con la elección del cargo de Tesorería, de lo cual decidieron, a mano alzada, se continuara con el desarrollo de la asamblea, lo cual deja de manifiesto la voluntad de la asamblea para concluir con el proceso de nombramiento.

Bajo la lógica anterior, se debe recurrir al principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados⁵. Al respecto, sirve de criterio orientador, *mutatis mutandis*, la jurisprudencia 9/98, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido:

“PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN. Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de **conservación de los actos** válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino “lo útil no debe ser viciado por lo inútil”, tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano

⁵ Recogido del aforismo latino: “lo útil no puede ser viciado por inútil”.

electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. (Lo subrayado es propio).

5. **Elección del cargo de Tesorería.** De acuerdo con el inciso b), del punto IV del orden del día, se explicó por José Juan Hernández García, representante autorizado, a la asamblea general que, de conformidad con la BASE SÉPTIMA de la convocatoria, al haber sido electo un hombre en la Presidencia del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, la Tesorería debería ser ocupada por una mujer. En ese sentido, se pidió que de entre las mujeres propuestas, las y los asistentes indicaran a quiénes consideraban idóneas para ocupar el cargo de tesorera, generándose las siguientes propuestas:

Cvo.	Mujeres propuestas para el cargo de Tesorería
1	Leonor Sandoval Torres
2	María Monserrat Galván Ruiz
3	Rosa Alicia Ruiz García
4	Sofía Lizbeth Pérez Rosas

Respecto de estas propuestas la ciudadana Rosa Alicia Ruiz García manifestó que no deseaba contender por la Tesorería.

Es relevante mencionar que de esta votación y en las subsecuentes la asamblea general propuso y determinó que las votaciones se realizarán a mano alzada, obteniéndose de esta votación los siguientes resultados:

Resultados para el Cargo de Tesorería	
Nombre	Número de votos
Leonor Sandoval Torres	13

Resultados para el Cargo de Tesorería	
Nombre	Número de votos
María Monserrat Galván Ruiz	0
Sofía Lizbeth Pérez Rosas	Mayoría visible

Posteriormente, el ciudadano José Juan Hernández García, procedió a dar los resultados, señalando a la asamblea general la siguiente votación en torno a las ciudadanas: Leonor Sandoval Torres, había obtenido 13 votos; María Monserrat Galván Ruiz, 0 votos; y, Sofia Lizbeth Pérez Rosas, había obtenido mayoría visible. Por lo que, la ciudadana Sofia Lizbeth Pérez Rosas, había sido electa como Tesorera del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027.

6. **Designación de la paridad por barrios.** Conforme al numeral 8, de la BASE NOVENA de la convocatoria, el ciudadano José Juan Hernández García, representante autorizado, informó a la asamblea general que el Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio debería tener una integración paritaria, por lo que al ser 12 doce consejerías las que se iban a elegir, se deberían designar a 6 seis mujeres y 6 seis hombres para ocupar el cargo de Concejales.

En este sentido se realizaron dos propuestas, la primera que fuera mediante una tómbola para elegir al azar, como serían designados los Concejales de cada uno de los cuatro barrios; y, la segunda a través de planilla, obteniéndose por mayoría visible que se realizara por tómbola.

Por lo que, este ejercicio fue realizado por las Consejerías de la Comisión de Pueblos Indígenas, de esta manera la elección de las candidaturas de los barrios quedó de la siguiente forma:

Concejales	
Barrio	Cantidad de mujeres/hombres
Primero	2 mujeres y 1 hombre
Segundo	2 hombres y 1 mujer
Tercero	2 hombres y 1 mujer
Cuarto	2 mujeres y 1 hombre

7. **Elección de las 3 consejerías por cada uno de los barrios.** Como parte del sexto punto del orden del día, se procedió a la designación de las consejerías, para ello se realizó primero la elección de las mujeres y posteriormente la de los hombres de cada uno de los barrios, iniciando con el primero hasta concluir con el cuarto.

Cabe señalar que, hubo candidatas y candidatos que se encontraban detrás de la pérgola con el grupo inconforme, que pese a haber sido llamados a participar en diversas ocasiones por el ciudadano José Juan Hernández García, representante autorizado y el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas, con la finalidad de que se garantizara su derecho a ser votados, no quisieron pasar al área del presidium.

En este momento, el ciudadano Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez, pidió el micrófono y señaló lo siguiente: “Señores, que gusto, aquí tienen el resultado de las personas que trabajaron para su pueblo, apóyenles, siéntanse orgullosos de ellos, siéntanse orgullosos, enlace del IEM muchas gracias, señor que tenga excelente trabajo”, sin aceptar la propuesta para ocupar el cargo de consejería.

En otros casos, al preguntarles si estaban dispuestos a participar, señalaron que declinaban su postulación. Razón por la cual, con el fin de cumplir con los acuerdos de paridad del resultado arrojado por la tómbola, la asamblea general designó conforme a lo establecido, de la siguiente manera:

Resultados de la selección de consejerías por barrio				
Barrio y designación de paridad	Nombre de la persona propuesta	Género	Manifestación respecto de su participación	Resultado de la votación
Primero 2 mujeres y 1 hombre	Paulina Ivet Ambrocio Rivera	Mujer	Aceptó	30 votos
	Zaira Daney González Rivera	Mujer	No se presentó	-
	Karla Ofelia Madrigal Galván	Mujer	Aceptó	Mayoría visible
	Carmen Joselinne Heredia Navor	Mujer	Aceptó	Mayoría visible
	Eduardo Alejandro Lázaro Velázquez	Hombre	Declinó	-
	Pablo Portugal Rivera	Hombre	Declinó	-

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Resultados de la selección de consejerías por barrio				
Barrio y designación de paridad	Nombre de la persona propuesta	Género	Manifestación respecto de su participación	Resultado de la votación
	Antonio Jorge Capiz	Hombre	Aceptó	Designación asamblea general
	Reyes Jorge Portugal	Hombre	No se presentó	-
Segundo 2 hombres y 1 mujer	Patricia Navidad Rivera Hernández	Mujer	Aceptó	Designación asamblea general
	Reynalda Motuto Silva	Mujer	No se presentó	-
	Carmen Ruiz Contreras	Mujer	No se presentó	-
	José Aníbal Galván Motuto	Hombre	No se presentó	-
	Ignacio Valentín Motuto	Hombre	Aceptó	Designación asamblea general
	Juan Rivera García	Hombre	Aceptó	Designación asamblea general
	Isidro Jesús Rivera Aguilera	Hombre	No se presentó	-
	Pascual Valentín García	Hombre	No se presentó	-
Tercero 2 hombres y 1 mujer	Diana Loira Pérez Lázaro	Mujer	Declinó	-
	María Monserrat Galván Ruiz	Mujer	Aceptó	Mayoría visible
	Verónica Martínez Ramos	Mujer	Aceptó	Mayoría visible
	Leonor Sandoval Torres	Mujer	Aceptó	0
	Manuel Alejandro Morales García	Hombre	Aceptó	Mayoría visible
	Moisés Aguilera Rivera	Hombre	No se presentó	-
	Fredy García García	Hombre	Declinó	-
Cuarto 2 mujeres y 1 hombre	Sofía Lizbeth Pérez Rosas	Mujer	No se presentó	-
	María Goretti Toribio Sandoval	Mujer	Aceptó	Designación asamblea general
	Rosa Alicia Ruiz García	Mujer	Aceptó	Designación asamblea general
	Andrick Gabriel Martínez Pérez	Hombre	No se presentó	Mayoría visible
	Jehová Mendoza Martínez	Hombre	No se presentó	0
	Arnulfo Silva Motuto	Hombre	No se presentó	-

En el caso del barrio tercero, es importante mencionar que conforme al resultado de la tómbola, le correspondía la integración por dos hombres y una mujer, sin embargo, al solo haber una postulación de hombre, el ciudadano José Juan Hernández García, representante autorizado, propuso a la Asamblea integrar a dos mujeres, ya que se les comentó que la paridad es la base pero no el límite para las mujeres, aceptándose la propuesta por parte de la Asamblea y del representante de dicho barrio, integrante de la Comisión de Enlace.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Asimismo, resulta relevante señalar que en diversas ocasiones se le invito al grupo inconforme a que participara y regresara a la cancha ya que de acuerdo con la convocatoria ese era el lugar en el que se estaban llevando a cabo las votaciones, al ser el lugar establecido en la convocatoria, de lo cual, hicieron caso omiso y continuaron expresando su inconformidad como consta en el Acta de Asamblea, en el acta circunstanciada de hechos, así como en la evidencia videográfica tomada por el personal del Instituto.

De esta manera, las personas ciudadanas que integrarán el Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio para el periodo 2025-2027 dos mil veinticinco, dos mil veintisiete, son las siguientes:

Integración del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para el periodo 2025-2027			
Cvo.	Cargo	Nombre	Género
1	Presidente	José Aníbal Galván Motuto	Hombre
2	Tesorera	Sofía Lizbeth Pérez Rosas	Mujer
3	Concejera	Karla Ofelia Madrigal Galván	Mujer
4	Concejera	Carmen Joselinne Heredia Navor	Mujer
5	Concejero	Antonio Jorge Capiz	Hombre
6	Concejera	Patricia Navidad Rivera Hernández	Mujer
7	Concejero	Ignacio Valentín Motuto	Hombre
8	Concejero	Juan Rivera García	Hombre
9	Concejera	María Monserrat Galván Ruiz	Mujer
10	Concejera	Verónica Martínez Ramos	Mujer
11	Concejero	Manuel Alejandro Morales García	Hombre
12	Concejera	María Goretti Toribio Sandoval	Mujer
13	Concejera	Rosa Alicia Ruiz García	Mujer
14	Concejero	Andrick Gabriel Martínez Pérez	Hombre

- **Del cumplimiento de la convocatoria:**

En atención a la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-03/2025, en el que se establecieron los requisitos y el procedimiento a seguir en el proceso de nombramiento del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, se desarrollaron diversas actividades, mismas que se detallan a continuación:

Aspecto a cumplir	Cumplimiento
Aprobación y difusión de la convocatoria	Sí, los días 5 cinco de diciembre y, 23 veintitrés de enero de 2025 dos mil veinticinco en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Urgente, el Consejo General emitió los Acuerdos IEM-CG-306/2024 e IEM-CG-03/2025, en los que se aprobó la convocatoria, así como las modificaciones a la misma, para la celebración de la asamblea general, a realizarse en primer término el 15 quince de diciembre, misma que fue suspendida siendo reprogramada para el día 9 nueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco. En este sentido, el 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con los representantes autorizados, llevaron a cabo la difusión de la convocatoria, a través de carteles y lonas, como consta en las certificaciones respectivas.
Celebración de la asamblea general	Sí, ya que el 9 nueve de febrero, las Consejerías Electorales de este Instituto en acompañamiento de funcionarios de dicho órgano, se constituyeron en la asamblea general en el lugar y fecha señalados a efecto de presenciar y apoyar el desahogo de cada una de ellas, como consta en el acta de asamblea y en el acta circunstanciada de hechos, así como los videos y fotografías que se grabaron.
¿El nombramiento de las personas se realizó conforme lo establecido en la convocatoria?	Sí, la asamblea general se realizó con apego a la convocatoria; se verificó en las Asamblea de barrios previamente celebradas por la comunidad, como en la asamblea general que las personas propuestas cumplieran con los requisitos establecidos en la convocatoria; y, la votación se realizó a través de filas, en las votaciones respecto de la reelección y la presidencia.

Aspecto a cumplir	Cumplimiento
	Es importante señalar que, si bien a partir de la votación de la tesorería y en las subsecuentes se cambió la forma de votación, es decir de filas a mano alzada, esta fue determinación de la asamblea general en cuanto máxima autoridad de una comunidad indígena.
¿Se cumplió con el principio de paridad de género en la integración del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, para el periodo 2025-2027?	Sí, ya que como se señala en el apartado relativo a la integración del Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, se observa que éste fue integrado por 6 seis hombres y 8 ocho mujeres. Lo anterior, toda vez que, en el barrio tercero, de acuerdo con el resultado de la tómbola, le correspondía la integración por dos hombres y una mujer, sin embargo, al solo haber una postulación de hombre, el ciudadano José Juan Hernández García, representante autorizado, propuso a la Asamblea integrar a dos mujeres, ya que se les comentó que la paridad es la base pero no el límite para las mujeres, aceptándose la propuesta por parte de la asamblea y del representante de dicho barrio, quien fue autorizado para llevar a cabo el proceso de nombramiento.
¿Las 14 personas nombradas en la asamblea general cumplieron con los requisitos establecidos en la BASE QUINTA de la convocatoria?	Sí, ya que todas las personas nombradas cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, es importante señalar, tal y como se aprecia en el antecedente TERCERO de este acuerdo, que la elección de las personas fue avalada desde las asambleas de barrios los días 30 treinta y 31 treinta y uno de octubre; 4 cuatro y 5 cinco de noviembre sin que se hubiera advertido algún impedimento para participar.
Publicación de resultados	Sí, en cumplimiento a la convocatoria, los resultados se dieron en voz alta y se colocó un cartel en la pérgola la plaza principal, como lo estableció en la BASE DÉCIMA PRIMERA de la referida convocatoria.

En este sentido, este Instituto al ejercer las atribuciones que le concede el artículo 330 del Código Electoral, desahogó todo el procedimiento de conformidad con lo establecido en los Acuerdos IEM-CG-306/2024 e IEM-CG-

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

03/2025, por lo que se puede concluir que el procedimiento de nombramiento del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, al ser ejecutado en conjunto y corresponsabilidad con la comunidad, se realizó respetando los Estatutos Sociales, la Convocatoria y sobre todo la voluntad de la asamblea general en cuanto máxima autoridad de las comunidades indígenas, como consta en el Acta de asamblea, el acta circunstanciada de hechos y el material videográfico que de recabo por parte del personal de este Instituto; con lo que se atendió el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas y, conforme a lo establecido en la convocatoria aprobada por el Instituto.

En consecuencia, el procedimiento de nombramiento de las personas integrantes del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio es jurídicamente válido, ya que la asamblea general fue acompañada por la Comisión de Pueblos Indígenas, el cual estuvo apegado al marco normativo, se siguieron las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad con pleno respeto a los derechos humanos, así como a los principios convencionales y constitucionales aplicables.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, este Concejo General está en condiciones para calificar y declarar válida la asamblea general que se llevó a cabo el 9 nueve de febrero del presente año, con motivo del nombramiento de las personas que integrarán el **Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, el cual fue nombrado para el periodo del 1 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2027**, mismo que se encuentra integrado por las siguientes personas:

Integración del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para el periodo 2025-2027			
Cvo.	Cargo	Nombre	Género
1	Presidente	José Aníbal Galván Motuto	Hombre
2	Tesorera	Sofía Lizbeth Pérez Rosas	Mujer
3	Concejera	Karla Ofelia Madrigal Galván	Mujer
4	Concejera	Carmen Joselinne Heredia Navor	Mujer
5	Concejero	Antonio Jorge Capiz	Hombre

**Integración del Concejo Comunal de San Ángel
Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para
el periodo 2025-2027**

Cvo.	Cargo	Nombre	Género
6	Concejera	Patricia Navidad Rivera Hernández	Mujer
7	Concejero	Ignacio Valentín Motuto	Hombre
8	Concejero	Juan Rivera García	Hombre
9	Concejera	María Monserrat Galván Ruiz	Mujer
10	Concejera	Verónica Martínez Ramos	Mujer
11	Concejero	Manuel Alejandro Morales García	Hombre
12	Concejera	María Goretti Toribio Sandoval	Mujer
13	Concejera	Rosa Alicia Ruiz García	Mujer
14	Concejero	Andrick Gabriel Martínez Pérez	Hombre

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE SAN ÁNGEL ZURUMUCAPIO, MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOCÁN, CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE SU CONCEJO COMUNAL INDÍGENA PARA EL PERIODO 2025-2027.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-23/2025

SEGUNDO. Se califica y declara la validez de la asamblea general celebrada para la integración del Concejo Comunal de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para el periodo 2025-2027, en términos de lo previsto en el apartado D, del artículo 330 del Código Electoral.

TERCERO. De conformidad con la asamblea general celebrada el 9 nueve de febrero de 2025 dos mil veinticinco, las personas que fueron nombradas para integrar el Concejo Comunal Indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para el periodo 2025-2027, son: José Anibal Galván Motuto como Presidente, Sofía Lizbeth Pérez Rosas, como Tesorera, Karla Ofelia Madrigal Galván, Carmen Joselinne Heredia Navor, Patricia Navidad Rivera Hernández, María Monserrat Galván Ruiz, Verónica Martínez Ramos, María Goretti Toribio Sandoval, Rosa Alicia Ruiz García; Antonio Jorge Capiz, Ignacio Valentín Motuto, Juan Rivera García, Manuel Alejandro Morales García, Andrick Gabriel Martínez Pérez, como Concejeras y Concejeros respectivamente.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, expedir las constancias de mayoría a las personas señaladas en el punto de Acuerdo anterior, quienes integrarán el Concejo Comunal indígena de San Ángel Zurumucapio, municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, para el periodo comprendido del 1 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, de manera personal y mediante copia certificada, a las personas autorizadas por las Asambleas de barrios para acompañar el proceso de nombramiento que son: José Juan Hernández García, Marco Antonio Rivera Meza, Omar Pérez Medina y Floriberta Ciprés Silva.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-23/2025

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

